

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 1964.

Nº 15.086

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 21 de 5; 22 de 17 y 23 de 24 de febrero de 1964, por las cuales se declaran supernumerarios a unos empleados públicos.

Resuelto No. 129 de 9 de marzo de 1964, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto No. 79 de 12 de marzo de 1964, por el cual se lamenta una muerte.

Contrato No. 8 de 5 de marzo de 1964, celebrado entre la Nación y Juan J. Amado Jr., en representación de Ingeniería Amado, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 29 de 5 de marzo de 1964 por el cual se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

DECLARANSE SUPERNUMERARIOS A UNOS EMPLEADOS PUBLICOS

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 21.—Panamá, 6 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Director de 4ª categoría Supernumerario por Antigüedad de Servicio a Benigno Vergara D., quien presta servicio en la escuela Peña Blanca, Las Tablas, Los Santos.

Artículo segundo: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Profesora Supernumeraria por Antigüedad de Servicio a Hazel S. de Suncin, quien trabaja como profesora de Inglés y Educación Musical en el primer Ciclo Secundario de Bocas del Toro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta resolución será efectiva cuando los interesados sean reemplazados.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 22.—Panamá, 17 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo primero: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Empleada Supernumeraria por antigüedad de Ser-

vicio a la señora Graciela Arosemena de Méndez, quien presta servicio como Oficial Mayor de 4ª categoría en la Dirección de Personal con una asignación mensual de B/175.00.

Artículo segundo: La susodicha señora queda obligada a presentar solicitud de pensión en la Caja de Seguro Social, de conformidad con los reglamentos de esa Institución, a fin de que el Ministerio de Educación, sólo cubra la diferencia entre la asignación mensual señalada en esta providencia y la pensión que pagará la Caja de Seguro Social.

Se le suspenderá la entrega de cheques si no cumple esta disposición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta resolución es efectiva a partir del 1º de marzo de 1964.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 23.—Panamá, 24 de febrero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Maestra Supernumeraria por Antigüedad de Servicio a Carmen Díaz E., quien presta servicio en la escuela Presidente Remón, Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta Resolución será efectiva cuando la interesada sea reemplazada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 129.—Panamá, 9 de marzo de 1964.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Lee Sánchez, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

número 3-39-191 y residente en la Provincia de Colón, en calle 10 y media, entre Avenida Meléndez y Santa Isabel, casa Nº 8051, apartamento 7, ha solicitado la inscripción en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la pieza musical denominada "Niña Linda", de la cual es autor de la letra y de la música;

Que esta pieza musical tiene ritmo de Twist y consta de 74 compases con sus respectivas repeticiones;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del artículo 1914 del Código Administrativo, depositando un (1) ejemplar de la letra y de la música de esta pieza musical;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Niña Linda", cuyo autor de la música y de la letra es el señor Alberto Lee Sánchez, y

Expídase a favor del interesado, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

*Olmedo Domingo O.***Ministerio de Obras Públicas****LAMENTASE UNA MUERTE****RESUELTO NUMERO 79**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 79.—Panamá, 12 de marzo de 1964.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer el Ingeniero Tomás Guardia Jr., destacado profesional y ciudadano de dotes excelentes;

Que el extinto estuvo vinculado estrechamente al Ministerio de Obras Públicas, en el cual ejerció con ejemplar eficiencia y consagración importantes posiciones tales como las de Inge-

niero de Caminos, Ingeniero de Presupuestos y Costos, Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, Ingeniero Jefe de la Oficina de la Carretera Interamericana en Panamá y Jefe de la Dirección de Cartografía, cargo este que desempeñó hasta la hora de su defunción y cuya dependencia organizó debidamente;

Que fue entusiasta y decidido propulsor del proyecto del Tapón del Darién, en el cual puso en juego su mayor empeño y sus elevados conocimientos profesionales y sabias experiencias;

Que formó parte de la Comisión Organizadora del VII Congreso Panamericano de Carreteras que se celebró en esta ciudad en el año de 1957;

Que como reconocimiento a su magnífica labor, se le adscribieron las delicadas funciones de Director Técnico, Jefe de la Oficina del Sub-Comité del Darién;

Que representó a nuestro país en Congresos y Conferencias Internacionales sobre el Tapón del Darién, Cartografía y Geodesia, donde se distinguió siempre por su brillante actuación;

Que este Ministerio considera como una pérdida nacional su prematura desaparición,

RESUELVE:

Lamentar profundamente el sensible fallecimiento del Ingeniero Tomás Guardia Jr., recomendar sus virtudes como dignas de imitarse y enviar copia de este Resuelto con nota de estilo a los familiares de tan distinguido profesional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE B. CARDENAS.

El Viceministro de Obras Públicas,

*Dominador B. Buzán.***CONTRATO****CONTRATO NUMERO 8**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Juan J. Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-21-877, en nombre y representación de Ingeniería Amado, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 17 de junio de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de una parte de la estructura del Gimnasio de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obras de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de nueve mil novecientos setenta y cinco balboas (B/9.975.00), cuya erogación se imputará a la Partida 0900382.305 del Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal del 1º de marzo de 1963 al 29 de febrero de 1964.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Parágrafo: De cada pago que se efectúe la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en cheques librados o certificados por bancos locales o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Séptimo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/20.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Octavo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia el presente contrato.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 1964 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto dicho organismo lo facultó para impartírsela, al tenor de lo preceptuado por el artículo 69 del Código

Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Ingeniería Amado, S. A.
Juan J. Amado Jr.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 5 de marzo de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29

(DE 5 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hacen dos nombramientos provisionales en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense dos nombramientos así:

Departamento de Cooperativas:
(Sección de Cooperativas Urbanas)

Abel Gómez, hijo, Céd. 4-9-18157, Inspector Técnico de 2a. Categoría (Agente Cooperativista), para llenar vacante.

Departamento de Capacitación:
(Aumento de Matrícula)

Mario Barrios, Céd. 9-11-46, Administrador de 5a. Categoría para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1o. de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAR VARGAS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 359, Folio 111, Asiento 77.591 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Trans - Joba Inc."

Que al Tomo 483, Folio 429, Asiento 106.690 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"..... por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 690 de 6 de marzo de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de marzo de 1964. Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 3:30 de la tarde del día de hoy, 19 de marzo de 1964.

José Emilio Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 70770

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza a Asunción González Díaz y Adalina Castillo, para que en el término de veinte días contados a partir de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hija Catalina González Castillo, propuesto por los señores Aquilino Cervantes y Francisca de Gracia de Cervantes.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se refiere a sus personas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 70271

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Octavio A. Toral M., ha solicitado para él y su menor hijo Octavio Toral B., dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Chepo los cuales se describen en la siguiente forma:

Para Octavio A. Toral M. Area 80 Hect. 00 m2., Linderos: Norte, Sur, Este, terrenos nacionales, Oeste Marino Audía.

Plano número 19-3170 (bis).

Para Octavio Toral B., (hijo) Area 21 Hect. 2.250 m2., Linderos: Norte, reserva indígena; Sur, Este, terrenos nacionales, Oeste, terrenos solicitados por el Dr. Marino Audía.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Oficial de Tierras,

TEMISTOCLES CHANIS.

Dalys Romero de Medina.

L. 71499

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que el señor Víctor Angel Cochéz, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día 12 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa residencial construida a sus expensas en un lote de propiedad del Municipio de La Chorrera, y se ordena la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia se describe así:

"Casa de una sola planta, paredes de bloques, techo de zinc acanalado, dividida en dos apartamentos de cuatro cuartos, cada uno, y por entrepaño de bloques de cemento. Piso de mosaico en los cuartos de adelante y de cemento en la parte de atrás; porch con balcón de bloques ornamentales, cielo raso de celotex y cartón. Servicios sanitarios modernos y tinajas para lavar de cemento. El patio tiene un pozo y cerca de alambres de hueco y zinc; la cual mide nueve (9) metros con cinco (5) decímetros de frente, por catorce (14) metros de fondo o sea que ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados (133 m2) y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construido. Dicha casa está ubicada en la Calle Real, Barrio Balboa, en la población cabecera del Distrito de La Chorrera, tiene una superficie de trescientos treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros cuadrados (335.35 m2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte casa de Américo Rodríguez Guzmán, hoy día está la Aborrertería La Porfiria; por el Sur; casa de Zoila Marciaga; por el Este, Vía de Las Américas o Avenida Central; y por el Oeste, casa de Zoila Marciaga antes de Juana Ramos. El valor de la casa residencial de la referida casa se estima en mil quinientos balboas (B/.1,500.00)."

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 75778

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los señores José María Caballero y Segundo Caballero Delgado, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de los señores José María Caballero y Segundo Caballero Delgado desde el día 17 de Noviembre de 1963, fecha del deceso de cada uno de ellos ocurrido en Bejuco, Distrito de Chame de la Provincia de Panamá;

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros la señora Elda María Tejada vda. de Caballero, en representación de su cónyuge Segundo Delgado, hijo del referido causante, así como heredera directa de éste último, en su carácter de cónyuge superviviente y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo

a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales H. —Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71817

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Vilma Siau de Vigil, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de la ciudad de Panamá, y portadora de la cédula de identidad personal número 9-75-250, ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Darién, se le adjudique título definitivo en propiedad, por compra, un globo de terreno baldío nacional, de una superficie de 81 (ochenta y una) hectáreas con 9,200 (nueve mil doscientos) metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, denominado Cuasi Abajo, comprensión del Corregimiento de Tucuti, y dentro los siguientes linderos: Norte, Lote Nº 3 de Dora Siau de Palmer; Sur, Lote Nº 1 de Hena Siau de Ruiz; Este, Tierras Nacionales; y Oeste, el Río Cuasi.

Para que sirva de formal notificación al público en general y para que todo aquél que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de 15 días hábiles de conformidad con lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal, reformado por el Decreto-Ley número 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar a sus costas en los órganos de publicidad correspondientes.

La Palma, Darién, noviembre 20 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas del Darién,

JULIO A. LORE.

El Oficial de Tierras,

Bolívar Cañizales M.

L. 66027

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nicolasa Jurado Vega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 605.—David, diez y siete (17) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Nicolasa Jurado Vega, desde el día diez y ocho (18) de marzo de mil novecientos diez y seis (1916), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Blanca Nieves Jurado Guerra en su condición de sobrina de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que consideren que tienen algún derecho en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de febrero de

mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 73150

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que la sucesión intestada de Erasmo Delgado Palencia, se ha declarado abierto y que en ella se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal de Distrito de David.—Auto Civil Nº 49.—David, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: abierta la sucesión intestada de Erasmo Delgado Palencia, desde el 28 de diciembre de 1962, fecha de su defunción. Y que es su heredera sin perjuicios de terceros Lucero del Carmen Delgado Samudio, hija del causante.

Se ordena que todas las personas que tengan algún interés en el juicio, comparezcan al Tribunal, y que se publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén de la Guardia P., Juez Primero Municipal.—E. N. de Tristán, Secretaría Ad-int".

Por tanto se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy trece (13) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por un término de veinte (20) días. (Ley 25 de 1962 art. 1601).

El Juez Primero Municipal,

RUBEN A. DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Pablo Sánchez A.

L. 73250

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Ladislao Caballero Fonseca, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 639.—David, doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Ladislao Caballero Fonseca, desde el día cuatro (4) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción; y Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Mariana Caballero Fonseca en su condición de hermana del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

David, 12 de marzo de 1964.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 73249

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aurelia Aguilar, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá quien en su Vista Nº 30 del 24 de febrero del presente año conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Aurelia Aguilar, desde el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción;

Segundo: Que es heredera de la causante, sin perjuicio de terceros, la señora Rita Orlinda Arenas Aguilar, en su condición de hija de la causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 71011

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 119

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Amador Toribio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, agricultor, casado, y con cédula de identidad personal número 9-AV-76-874; Guillermo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, casado en 1957, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-108-1499, y otros agricultores pobres, solicitaron de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Peladeros", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con mil metros cuadrados (64 Hect. 1.000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de San Francisco a Calobre;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Terrenos nacionales, y terrenos nacionales ocupado por el señor Aristides Vallesteros; y

Oeste: Camino Real de San Francisco a Corral Falso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 162

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Ureña, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, y con cédula de identidad personal Nº 9-111-1092, y otros, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Mina número uno", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de veinte hectáreas con seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (20 Hect. 6.664 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Jesús María Pinzón y terrenos nacionales;

Sur: Camino de Atalaya al Coco;

Este: Terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos de Jesús María Pinzón y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 164

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Ricardo Abrego, Nicolás Abrego, Jesús Abrego, Alejandro López, Custodio Guerra, Víctor Abrego, Jorge Guerra, Eriberto Guerra y Plácido López, de generales conocidas en esta diligencia, solicitan a esta Administración de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas, Ramo de Tierras, se les adjudique título de propiedad en gracia, un globo de terreno Nacional, ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, dentro los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos baldíos y terrenos de propiedad del señor Enrique Martinelli; Este, con terrenos del señor Enrique Martinelli y posesión del señor Elías Abrego; y Oeste, con terrenos baldíos, cuya cabida superficial de 152 hectáreas con 0800 metros cuadrados".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Soná así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 164

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Adolfo, Enrique, Sixto Godoy, Serafin Flores y otros, varones mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Soná, han solicitado la adjudicación del globo de terreno denominado Terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Soná y de una super-

ficie de ciento cincuenta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (152 Hect. 5,000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Terrenos Nacionales y Río Cate;
Este: Terrenos Nacionales y Río Cate;
Oeste: Río Cate y Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 165

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Delgado, Gregorio Batista, Gerardo Barria, Antonio Arosemena, Marcelino Camarena, y otros agricultores, todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito, el globo de terreno denominado "El Ramírez", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y de una superficie de setecientos nueve hectáreas (709 Hect. 0000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Enrique Martinelli;
Sur: Soledad Santos y otros Terrenos Nacionales;
Este: Liborio Peñalba y otros; y
Oeste: Quebrada Los Machos y Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 179

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Calixto Higuera, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Pótrero de Océ, Distrito de Océ, soltero, cedula N° 6-8-966, en su propio nombre, por medio de memorial fechado febrero 21 de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita, se le adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno dividido en dos parcelas distinguidas con "A" y "B", denominado todo "El Frijolillo", ubicado en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera, y con la siguiente capacidad superficial y linderos: Parcela "A" con cuatro hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados (4 Hect. con 2,700 m².), y linderos: Norte, Reyes Muñoz; Sur, Reyes Muñoz; Este, Terreno titulado El Frijolillo de Cándido Avila; y Oeste, Reyes Muñoz. Parcela "B" con cuatro hectáreas

con cinco mil metros cuadrados (4 Hect. con 5,000 m².), y con linderos: Norte, Terreno titulado El Frijolillo de Cándido Avila; Sur, Río Chorro; Este, Camino de Los Bajos a Océ; y Oeste, Reyes Muñoz. Las dos parcelas dan un total de ocho hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (8 Hect. con 3,200 m².).

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, por el término de Ley, y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar como lo determina la Ley Fiscal.

Chitré, 4 de diciembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 183

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señores Abraham Bravo, varón, mayor de edad, panameño, viudo, con solicitud de cédula de identificación personal, en su nombre y en representación de sus hijos menores, Eliseo Bravo de 15 años de edad, Lorenzo Bravo de 12 años, Pascual Bravo de 10 años, Gerardo Bravo de 7 años, Evelia Bravo de 9 años, Digna Mireya Bravo de 6 meses; Blanca Doris Bravo de 3 meses; Luz o Luis Bravo, varón, mayor de edad, casado, panameño, con solicitud de cédula de identidad personal, en su nombre y representación; Juan José Hernández, varón mayor de edad, casado, panameño, con solicitud de cédula de identidad personal, en su nombre y representación; Cristina Hernández, mujer, mayor de edad, panameña, con solicitud de cédula de identidad personal, en su nombre y representación; Román González, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal, en su nombre y representación; todos vecinos del Distrito de Las Minas Provincia de Herrera; con la representación legal conferida en el abogado en ejercicio Lic. Liborio García; han solicitado la adjudicación de un globo de terreno denominado "Quebrada El Rosario", a título de propiedad, gratuito, en común y proindiviso; solicitud hecha con fecha 25 de enero de 1960, y dirigida a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera.

Este terreno ubicado en Quebrada El Rosario en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuenta con una superficie de 80 Hect. con 2,500 metros cuadrados, y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Cecilia Cruz y Pedro González; Sur, Blas Mendoza, Sebastián Barria y terreno libre; Este, Amado González y Pedro González; Oeste, Cecilia Cruz.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno; se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de la Ley, y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en ese órgano del Estado, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 30 de diciembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 186

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Adán Abrego Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, portador de la cédula de

identidad personal número 9-116-2578, hablando en su propio nombre y en el de su menor hijo José Adán Abrego; Roque Castillo Chirí, varón, mayor de edad, casado, cédula número 9-96-173, en su propio nombre; Teresa Cruz González, mujer, soltera, jefe de familia, con cédula solicitada; Iluminada Cruz González, mujer, soltera, jefe de familia, con cédula solicitada, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito, en común y proindiviso del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Lajas", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 Hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional y Jerónimo Peñalba;
Sur: Jorge Vañas;
Este: Felipe Barrios; y
Oeste: Camino Real del Negral a Los González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en esta Administración por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se enviará a la Alcaldía del Distrito de La Mesa para su fijación por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho Órgano del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 187

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Esteban Moreno, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé, con residencia en Bulungo de Las Cabras, agricultor portador de la cédula de identidad personal, número 6-27-378, solicita a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, en memorial fechado 28 de febrero de 1963, se le adjudique título de propiedad gratuito y de manera definitiva, en común y proindiviso, y de acuerdo con lo estatuido en el Código Fiscal, Capítulo IV, Sección Primera, un globo de terreno denominado "Los Pozos del Verano" ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de veinte hectáreas con tres mil ciento sesenta metros cuadrados (20 Hect. con 3,160 m²) y el que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Maximino Mitre;
Sur: Terreno de Amado Mudarra y Quebrada sin nombre;
Este: Terreno de Nicomedes Trejos y terreno de Amado Mudarra;
Oeste: Camino de Bulungo al Ciruelo.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se sienta afectado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y se le envía copia al Alcalde del Distrito de Pesé, para que haga otro tanto en su despacho, y al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas como lo ordena la ley Fiscal en ese órgano.

Chitré, 14 de enero de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Ángel Santos Díaz S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 188

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Eloy Pimentel, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, con residencia en el Caserio de La Guaca, cédula número 7-1-187, solicita a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, en memorial fechado 26 de enero de 1963, se le adjudique título de propiedad, gratuito, sobre un globo de terreno denominado "Las Playitas", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, de una superficie de doce hectáreas con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (12 hect. con 2,760 m²), y el que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Manuel Rodríguez y terreno libre;
Sur: Terreno libre, cañal de Fidel Ojo, sitio de Emiliana Figueroa y barranco de No Melquiades;
Este: Sitio de Emiliana Figueroa, terreno de Manuel Avila y camino de Las Minas a la Playita; y
Oeste: Terreno de Manuel Rodríguez, barranco de No Melquiades, sitio de Emiliana Figueroa, Cañal de Fidel Ojo y terreno libre.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley, y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces consecutivas en ese órgano del Estado tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 14 de enero de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras de Herrera,

Ángel Santos Díaz S.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 224

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Victorio Yañez, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 57-1867, Eusebio Ortiz, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal Nº 57-72, y otros agricultores pobres, vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, solicitaron de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Lagartero número 4", ubicado en el Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de ciento ochenta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (188 Hect. 1,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Mensura de Gumercindo Vázquez y Filo de Farfán;
Sur: Río Lagartero y terreno medido por José del C. Pineda;
Este: Mensura de Isidro Díaz; y
Oeste: Terrenos nacionales y Río Lagartero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo

(Tercera publicación)